

## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

### Considerando:

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 270 de la Constitución y el Art. 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros;

**Que**, el inciso cuarto del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que: *“La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 172 del COOTAD dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.*

*Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas...”*;

**Que**, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reza: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías...”*;

**Que**, el Art. 566 del COOTAD, establece el objeto y determinación de las tasas retributivas de servicios públicos prestados por las municipalidades;

**Que**, el Art. 568 del COOTAD menciona: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: ...g) Servicios administrativos; i) Otros servicios de cualquier naturaleza”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 240 e inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el Art. 7, literal a) del Art. 29, literal e) del Art. 55, Art. 56, literales a), b) y c) del Art. 57, literal c) del Art. 489 y Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## Expide:

### **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA PRESTA A LOS CONTRIBUYENTES**

**Art. 1.- HECHO GENERADOR:** El hecho generador de la tasa que se reglamenta en la presente ordenanza, será constituido por los servicios de carácter técnico y/o administrativo que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza a la ciudadanía.

**Art. 2.- SUJETOS:** El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, que concede los servicios señalados en la misma; mientras que el sujeto pasivo es el Contribuyente o Administrado.

**Art. 3.- TARIFAS:** Establézcase las siguientes tarifas, por servicios técnicos y administrativos:

#### **POR SERVICIOS TÉCNICOS:**

- a) Por aprobación de planos, concesión de permisos de construcción, reparación o ampliación de viviendas u otros edificios de carácter público o privado; se establece un área base de hasta 20 metros cuadrados de construcción; de los cuales se cancelará una tarifa base correspondiente al 5% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en general. Adicionalmente, por cada metro cuadrado que exceda de la base señaladase cancelará el valor de US \$ 0,20 centavos.
- b) Por estudio, revisión y aprobación de proyectos para lotizaciones, urbanizaciones y división de tierras ubicadas en la zona urbana el uno por cien (1%) del área total útil del fraccionamiento aprobado multiplicado por el costo de cada metro cuadrado, deducido del pago predial emitido vigente para el área del predio deducido del avalúo catastral vigente del terreno. La determinación de área útil se hará en función del Modelo digital del terreno (MDT) que reposa en el GAD o de acuerdo a la topografía presentada por el usuario, esto en el área urbana.
- c) Por estudio, revisión y aprobación de proyectos de lotizaciones, parcelaciones o división de tierras en las áreas de expansión urbana y centros poblados; por cada lote dividido se cancelará el 5% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en general por lote fraccionado; mientras que, en la zona rural, la tasa será del 10% de un SBU por lote fraccionado.
- d) Por el servicio de entrega impresa de la planimetría predial actualizada que repose en el GAD Municipal de Limón Indanza, USD \$10.00 y USD \$10 más por la información digital.
- e) Por determinación de la Licencia Urbanística y nivel de aceras y bordillos, la cantidad de ochenta centavos de dólar (US \$ 0,80) por cada metro lineal de frente a que de cara el predio. Si los frentes fuesen más de uno, se tomará la media aritmética de todos ellos.
- f) Por concepto de mediciones e inspecciones de terrenos se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO (M2)		TARIFA
0	200	15 % de un SBU
200.01	500	30 % de un SBU
500.01	10.000	35% de un SBU
10.000	mas	40% de un SBU

- g) Por adjudicación de tierras urbanas con características óptimas para construcciones, US \$ 0.50 por cada metro cuadrado; terrenos irregulares o escarpados hacia arriba o abajo con relación a la vía, US \$ 0.05 por cada metro cuadrado.
- h) Por análisis y aprobación de unificación de lotes, tanto en área urbana y rural; el valor a cancelar será del 15% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en general, por proceso.
- i) Por reestructuración de lotes, tanto en zona urbana como en la zona rural, se cancelará el valor correspondiente al 10% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en general, por cada lote reestructurado.
- j) Por regularización de excedentes o diferencias que superen el ETAM, tanto en el área urbana y rural, se cancelará una tasa en base al siguiente cuadro:

EXCEDENTE O DIFERENCIA (M2)		TASA
0	500	10 % de un SBU
500,01	10.000	15 % de un SBU
10.000,01	15.000,00	20 % de un SBU
15.000,01	O mas	25 de un SBU

Para los predios que no superen el ETAM, bastará con actualizar la planimetría de acuerdo a la Ordenanza municipal de regularización de excedentes o diferencias.

- k) Por declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal se cobrará el valor de 0.25% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General por cada metro cuadrado de construcción.

#### **POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:**

- a) Solicitudes de / para: Medición de terrenos, avalúos y re avalúos de predios urbanos, utilización de la vía pública en actividades de construcción, realización de trabajos de instalaciones o reparaciones de sistema de agua potable o entubada, autorización para obtener copias de planos, sellaje de boletos de espectáculos públicos, arrendamiento y venta de nichos del cementerio, requerimiento de documentos, rectificación del nombre del contribuyente, rebaja del impuesto predial, ingreso al catastro, línea de fábrica, permiso de construcción, aprobación de planos, permiso de construcción menor, y otras requeridas USD \$ 1,00.
- b) Por la adjudicación de terrenos urbanos de cancelará una tasa equivalente al 5% de un Salario Básico Unificado del Trabajador en general.
- c) Solicitud para aprobación de urbanización, fraccionamiento, partición, parcelación o subdivisión de suelos, por cualquier modalidad USD \$ 5,00.
- d) Solicitud de adjudicación de terrenos urbanos USD \$ 5,00.
- e) Formulario para regularización de predios urbanos y rurales USD \$ 5,00.
- f) Formulario para reestructuración parcelaria de predios urbanos y rurales USD \$ 5,00.

- g) Formulario para unificación de lotes urbanos y rurales USD \$ 5,00.
- h) Solicitud de recepción de obras, servicios o consultorías USD \$ 5,00.
- i) Certificado de no adeudar a la Municipalidad USD \$ 2,00.
- j) Certificado de avalúos de bienes inmuebles y de no poseer bienes inmuebles USD \$ 2,00.
- k) Copias certificadas de cualquier documento municipal, previa autorización del ejecutivo municipal; USD 1,00 como valor base las 10 primeras hojas, más USD 0,20 por cada hoja impresa adicional a las 10 primeras. Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza y miembros del Concejo Municipal quedan exentos del pago de estos servicios administrativos.
- l) Copias certificadas de títulos o cartas de crédito canceladas en fechas anteriores US \$ 5,00.
- m) Por costos de formulación de pliegos, términos de referencia y otros similares de Contratación pública, se cobrará los siguientes valores:

RANGO INFERIOR	LIMITE	BASE	EXCEDENTE
0	1000	5	0
1000,01	4000	8	0
4000,01	<0.0000002*PGE	20	0
0.0000002*PGE	<0.000007*PGE	25	0,005
0.000007*PGE	0.00003*PGE	1231,95	0,004
>0.00003*PGE		4496,36	0,003

PGE: Presupuesto general inicial del estado.

De los cuales se tomará como Costos de formulación de pliegos, términos de referencia y otros similares, el 10% de ellos y el 90% restante como costos de elaboración de contratos, convenios y ordenes de trabajo/compra.

Previo a la elaboración de contratos, convenios y órdenes de trabajo/compra; habrán de haberse realizado los pagos enunciados en el inciso anterior.

- n) Avalúos especiales y re avalúos de predios urbanos USD 50,00.
- o) Por emisión de títulos de crédito USD 1,00.
- p) Por servicio de fotocopias simples USD 0,10 cada copia.
- q) Por liquidación para el pago de alcabalas, plusvalía y registro USD 2,00.
- r) Otorgamiento del permiso anual de funcionamiento (Certificado de Uso de Suelo) de toda clase de establecimiento y actividades comerciales el cantón USD 5,00.
- s) Certificaciones de cualquier índole USD 2,00.

**Art. 4.- RECAUDACIÓN Y PAGO:** El usuario previo a la recepción del servicio deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la dependencia o unidad de la que solicitó el servicio.

**Art. 5.- EXONERACIONES:** Están exentos de la tasa de aprobación de planos de urbanizaciones o de las viviendas aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Así como también quedan exentos del pago de tasas y servicios administrativos la aprobación de planos y subdivisiones de predios cuyo interesado sea el GAD Municipal de Limón Indanza.

**Art. 6.- DEROGACIÓN:** Deróguese la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y

administrativos que el GAD Municipal de Limón Indanza presta a los contribuyentes, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1423 de fecha 24 de diciembre del 2020; a la Errata publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 375 de fecha 21 de enero del 2021; y, más disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

**Art. 7.- SANCIONES:** El incumplimiento de esta Ordenanza por parte de los funcionarios o servidores públicos del GAD Municipal de Limón Indanza, dará lugar a una sanción del pago del triple de la cantidad perjudicada a la institución por no velar por los intereses del GAD Municipal. La sanción procederá cuando se haya llevado a cabo el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, consagrada en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 8.- VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Ing. Antonio Castillo Orellana  
**ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA**

Ab. Pablo Cabrera Marín  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2024.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 24 de enero del 2024. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en tres ejemplares originales, de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR

SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA PRESTA A LOS CONTRIBUYENTES, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2024; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 24 de enero del 2024. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.** - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 25 de enero del 2024, a las 12h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA PRESTA A LOS CONTRIBUYENTES, para que entre en vigencia; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana  
**ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA**

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**